

Resolución Exenta N° 324/2026 SRM-ARICA

Arica, 19/06/2026

AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES "MASTER MOVIL LIMITADA" A IMPARTIR LOS CURSOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR PROFESIONAL CLASE A-3 Y A5 EN LA MODALIDAD E-LEARNING

VISTOS : Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; las resoluciones exentas N°611, de 20 de octubre de 2023, y N°613, de 23 de octubre de 2023, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resoluciones Exentas N°611 y N°613, ambas citadas en Vistos, se aprobaron los planes y programas y se otorgó reconocimiento oficial, respectivamente, a la Escuela de Conductores Profesionales "Sociedad de Capacitación y Comercialización Master Móvil Limitada", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N°76.202.600-7, cuyo nombre de fantasía es "Master Móvil Limitada", representada legalmente por Ayú Carlos San Martín, para impartir los cursos conducentes a la obtención de licencia de conductor profesional Clase A-3.

2. Que, posteriormente, en virtud de Resolución Exenta N° 365, de 13 de mayo de 2025, de la misma Secretaría Regional, se modificaron las citadas Resoluciones Exentas N° 611 y N° 613, de 2023, solo en el sentido de incorporar la aprobación de planes y programas para impartir cursos conducentes a la obtención de la licencia de conductor profesional Clase A-5.

3. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad e-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

4. Que, mediante solicitud de fecha 4 de mayo de 2026, la Escuela de Conductores Profesionales Master Móvil Limitada, presentó una solicitud para ejecutar el curso de instrucción correspondiente a Clase A3 y A5, en modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónica.

5. Que, esta Secretaría Regional ha constatado que la solicitud presentada cumple con los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

6. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020 de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

7. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores "Sociedad de Capacitación y Comercialización Master Móvil Limitada", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, cumple las disposiciones vigentes.

8. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** a la Escuela de Conductores Profesionales denominada "Sociedad de Capacitación y Comercialización Master Móvil Limitada", de propiedad de la sociedad del mismo nombre, RUT N°76.202.600-7, cuyo nombre de fantasía es "Master Móvil Limitada", representada legalmente por Ayú Carlos San Martín, R [REDACTED], cuyos planes y programas fueron autorizados mediante Resolución Exenta N°611, de 20 de octubre de 2023, de esta Secretaría Regional; a impartir los cursos conducentes a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A-3 y A-5, en la modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución asincrónico.

2. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, en cuanto a sus herramientas y recursos mínimos, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

3. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.



PATRICIO GUILLERMO LOHR
TAPIA
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

fgt

Resolución Exenta N° 324/2026 SRM-ARICA

Distribución:

ECP MASTER MOVIL LTDA.

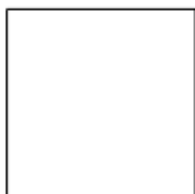
DIVISION LEGAL

DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES

CONSTANZA FERREIRA - ASESOR(A) LEGAL - UNIDAD DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

MARCO ANTONIO GALLEGUILLOS - ENCARGADO(A) REGIONAL FISCALIZACION - AREA OPERACIONES REGIONALES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ARICA Y PARINACOTA – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1734491

E77797/2026